

Universidad à efecto de hacer el nombramiento de
nuevo Diputado, y personero del comun de ella, y
poniendolo en execucion todo de comun Conformidad
nombraron por tal Diputado del comun para tiem-
po de dos años con arreglo à la R.^a Orden à D.^{no} Maria-
no Rived, y Bayona Residente en esta dha Univer-
sidad, y por Sindico Personero à D.^{no} Sebastian de
Uxelayeta igualmente residente en ella para duran-
te un año en la misma conformidad, à quienes se pa-
so aviso de este nombramiento, y haciendose presentado,
dho S.^{res} à esta Sala, y hechos presente lo aceptaron
y juraron en forma de que exerceran bien y fielmente
sus respectivos empleos, y en seguida en Señal de
posesion tomaron sus asientos correspondientes. Con
lo qual se dio fin à este Ayuntamiento, firmaron
dho S.^{res} Capitulares y en Certificacion de ello, y o el
fiel de fechos=

Luis de Oyarvide

Mariano Rived

Diego Ignacio de Echazarai

Inte fuy

M^{re} J^{te} Aramburu

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Universi-
dad de Lezo à nueve de Febrero de mil ochocientos, diez
y siete se juntaron y congregaron como lo tienen de uso
y costumbre los S.^{res} Justicia, Regimientos, y Vecinos Con-
cesantes de voz y voto de la misma especial y nombra-
damente D.^{no} Luis de Oyarvide Capitan Regidor cabo
D.^{no} J^{te} Diego de Sarate, D.^{no} Diego Ignacio de Echa-
zarai, y D.^{no} J^{te} Rafael de Martiana Regidores, D.^{no}
J^{te} de Lapian, y D.^{no} Mariano Rived Diputados del

Comun de ella, y à una con dños S.^{res} D.^{ño} Jph Manuel de
 Martiarena, D.^{ño} Francisco de Martiarena, D.^{ño} Jph Yñ.
 de Secuona, D.^{ño} Agustin de Aguirre D.^{ño} Jph Miguel de
 Goyenechea, D.^{ño} Jph Antonio de Aguirre Sarasti, D.^{ño} Jph
 de Galarreta, D.^{ño} Jph Antonio de Echagaray, D.^{ño} Juan Bap^{ta}
 de Ulaia, D.^{ño} Juan Jph de Ollo, D.^{ño} Juan Bernardo de
 Ezaguirre D.^{ño} Pedro Ignacio de Eguiviz D.^{ño} Jose de sein
 D.^{ño} Ramon de Martiarena D.^{ño} Francisco M.^a de Galarreta
 D.^{ño} Miguel de Salaverria D.^{ño} Juan Antonio de Alezgal
 de D.^{ño} Jose Antonio de Martiarena, D.^{ño} Jph Antonio de
 Leporluan, y D.^{ño} Jph de Olazola Vecinos Concepantes
 de la misma, y por presencia de mi el infrascripto Jefe de dños
 acordaron lo siguiente.

Se leyó Memorial de Jph Antonio de Echagaray me
 por endias hiso del arriba mencionad Jph Antonio, en
 que expone que à imitacion de su dño Padre desea entrar
 en el numero de los Vecinos Concepantes de voz, y voto de
 esta Universidad mediante hallarse en posesion de su
 Nobleza de Sangre, y que à este fin su Padre le ha seña
 lado los millares proveidos por ordenanza en las doce
 sucadar de tierra propias suyas radicadas en los pertene
 cidos de la Casa de Echeverri de esta jurisdiccion. En cuya
 Vista acordaron fuere admitido por tal Vecino Concepante
 y asentado en el Libro de Matricula de los tales, y que
 se introduciere à esta Sala, y havendose entrado tomo
 posesion, y asiento de tal, entre los demas Vecinos Conce
 pantes mediante que presente Documento correspondiente
 de dños Millares.

Se leyó Memorial de Juan Cruz Zelaya en
 que expone que por el mes de Noviembre ultimo vino
 à Residir à esta Universidad precedido asunt, y igualado
 con los S.^{res} Capitulares de aquella epoca de que hubiere

De servir á esta Universidad en el Empleo de Tamboril
y Aguacil por el Sueldo de Sesenta pesos Semaneros por
año debiendo traer Tambor á su casa en las festividades
de esta Universidad, y que mediante no se le ha re-
lidad por los actuales Capitulares dho ajuste Suplicava
se le hiciere. Y habiendo tratado sobre ello acordaron que
se vea por este año si se puede Cumplirse con dho ajuste
y que en adelante se resolverá lo que se tubiere mas
conveniente.

El Señor Alcalde expuso que hallándose los
actuales Capitulares liquidando Cuentas del Ramo de bag-
ges y Utensilios con los S.^{res} Comisionados nombrados para
aclararlas, por esta Excelisima Provincia y habiendoles
hecho Cargo de una partida de mil, ochocientos, Cincuenta
y Sete reales V.^{ns} en el Ramo de Utensilios, Siendo así q.
no podía resultrar en ellas deuda á la Universidad por
quanto la misma tenia un Credito á su favor, y contra
dha Provincia en el mismo Ramo de igual Cantidad por
Servicios prestados á la tropa en el Verano del año pasa-
do de mil, ochocientos y quince, habiendo escrito á D.^{ña} I^{ta}
Maria de Leizaur Tesorero de esta dha Provincia.
a fin de que se sirviese manifestar les la causa p.^a que
se le hacia cargo de la referida cantidad, habia contexta-
do que el Capitan cargo de esta Univer.^s que lo fue
el año proximo pasado le hizo entrega de la anotada Can-
tidad que en dos Libramientos. dado por la citada Pro-
vincia á favor de esta anotada Universidad existian
en poder del referido Tesorero, para pago de la contri-
bucion personal que correspondio Satisfacese por ella.
En cuya Vista y teniendo presente el Congreso que por
Escritura otorgada por los Señores del gobierno de esta
indicada Univer.^s el dia veinte y ocho de febrero del
año proximo pasado se dieron al dho S.^r Capitan D.ⁿ

5.

Jp^{te} Agustín de Asasa en prenda tres porciones de terreno
el uno existente frente à su Casa de Zubicho, y los otros dos
en Pachilavorda buan para que satisficiera à sus Expensas
la mencionada Contribucion personal, y otros Creditos, à
cuyo pagamento se obligo por la misma Escritura, y me-
diante à que no lo ha Certificado. Se hace preciso que
los enumerados terrenos sean devueltos à esta Universidad;
Sobre que habiendose tratado, se acordó dar, y se dio
Comision y facultades amplias al Ayuntamiento particular
para que este obre lo conducente tanto en orden à la liquida-
cion de las antedichas Cuentas de Utensilios y Bagages, como
en lo perteneciente à la devolucion à la Universidad de
dhas tierras dadas en prenda, en el ser, y estado q. tenian
en el tiempo que se le entregaron à Asasa.

Se trató sobre que han sido Comunicados
por el S.^r Corregidor desde el año de mil, ochocientos, y Cator-
ce à esta parte varias ordenes del R.^o y Supremo Consejo de
Castilla para que los Pueblos de esta Provincia presenten las
Cuentas de sus Propios, y arbitrios desde el año de mil, ochocien-
tos, y ocho asta el próximo pasado ambos inclusive, y embi-
en testimonio de Enagenaciones de Propiedades de dhas
Pueblos; y teniendo en consideracion que de parte de esta
Universidad no se ha dado cumplimiento como correspondia
à las citadas ordenes, y que se ha sabido q. alas Villas in-
mediatas ha pasado una Circular del citado S.^r Corregidor
ordenando bajo las penas establecidas anteriorm.^{te} por el
dicho Supremo Tribunal se dirijan à su Señoria
las mencionadas Cuentas y testimonios para el día quin-
ce de Mayo próximo venidero, pues que en defecto se
declarará à todos los Capitulares, y el Secretario de Ayun-
tamientos por incurso en las mismas penas, acordó el
Congreso general habilitar como habilitó à los S.^{res} Capitu-
lares y Diputados del comun que componen el gobierno
de esta Univer.^{dad} con todas sus facultades para que

obligue a todos los Tesoreros o personas que hayan corrido con el manejo, y administracion de los caudales publicos a la dacion de sus respectivas Cuentas con justificacion; y no pudiendo conseguirlo Veurran al mismo S.^r Corregidor suplicandole se sirva despachar Inez de Comision a costa de los Moragos a fin de que tengan Cumplimientos las Venerandas ordenes Soberanas; y que llamando por Edictos a todos los Compradores y disfrutantes de los terrenos enagenados o dados desde el año de mil ochocientos y Sete a una parte les exijan los documentos de propiedad que tubieren, y no siendo legitimas las enagenaciones se apropien judicial o extrajudicialmente de todas las propiedades de esta Universidad, informandose con escrupuloso cuidado de la inversion que el importe de ellos hubiere tenido, y quienes hubieren sido los q.^e percibieron, pues para lo referido, su incidencia, dependencias, anexidades y conexidades autoriza el Congreso con sus Voces, y Votos a los Señores Capitulados, y Diputados del comun sin ninguna Reserbacion.

Se leyeron Memoriales a saber De D.^o Domingo de Nazabal Vecino de Yrun en que solicita se le satisfagan mil, quatrocientos Reales V.^{os} el Vedito devengado de un Censo que tiene a su favor y honra esta Universidad: Otro de D.^o Domingo M.^a de Errazu Escribano Vecino de Yrun solicitando igualmente se le pague tresmil, doscientos y cinquenta rr.^s que dice se le deben por esta Universidad por Salarios devengados de Escribanos de Ayuntamiento de la misma. Otro de D. Iph Maria de Goyenechea Prebitero Vecino de la Villa de Tolosa en que solicita se le satisfagan a su menor D.^a Paulina, cuyo Curador es, los devengados intereses de las Cantidades que el difunto D.ⁿ Juan de Salaverria prestó a esta Universidad: Otro de D.ⁿ Jose Maria de Ramexi Alcalde actual de la Ciudad

6.
De Iuenterratia solicitando tambien la paga de mil, ciento
diez reales de V.^{na} que expone seta de ven a dha Ciudad por
esta Universidad: Otro asibien de d.^{no} Jose Rafael de
Pucandia Sacristan de esta dha Universidad suplicando se
le paguen los Salarios del ciudad, y gobierno del Melox
publico de esta citada Universidad de los cinco años ultimos
que se le estan deviendo: Otro de Isabela Ignacia Sala
cerria solicitando Vestor de Salario devengados como Alguacil:
y otro de Felix Salaverria pidiendo los importes de
Alquileres de su Cavalleria que presto para en bias e
que los Capitulares o Comisionados hicieron a la Villa de
Tolosa. Igualmente se leyo un Oficio de d.^{no} Jose Antonio
de Echeverria Presidente de la Junta Superior de Expo-
sitos en Tolosa por el qual encarga al dho S.^{ro} Capitan cargo
se haga cargo del importe de los dños de Exposito en el
aquiadiente del año de mil, ochocientos quince, y los respec-
tivos a la parte del año proximo pasado, y en vista de
todos estos Memoriales precedentemente citados, y en
atencion al actual estado de imposibilidad de esta indicada
Universidad para acudir a la satisfaccion de tantas obliga-
ciones acordo el Congreso, que se tengan presentes dhas
Solicitudes, y que se hagan sus respectivas liquidaciones para
que al paso que esta Universidad vaya mejorando en el
estado de sus fondos se proceda a la satisfaccion de
ellas, segun el orden de antelacion que corresponda. Igual-
mente se leyo Memorial de Acumio de Ysaya Ve-
lino de esta citada Universidad en que expone tiene
en su libero cantidad de plantio de Roble en disposi-
cion de plantarse, y que proporcionaria el numero de
ellos que necesite la misma para plantarlos en los
parajes que el Ayuntamiento juzgare mas adecuados en
el precio, y Condiciones que se estipulen por Inteligentes.
Ya consecuencia se acordo comisionar, y se comisiono
por todo el Congreso a los S.^{res} Capitulares para que

Reconociendo los parages proporcionados se planten los que permita el Sitio, y que hayan de ser prados entre las hojas

Se leyó un Auto Ejecutivo expedido por el S.^{to} Comien-
te Correx.^{te} de esta Provincia á instancia de D.^{no} Pedro Jph
de Mendia Cruzano asalariado que fue de esta Expressa
da Universidad en que manda á Juan Bernardo de
Eyzaguirre tesorero Interino de ella Satisfaga los qua-
trocientos treinta y ocho V. de Voto de Salario devenga-
dos con mas ciento, veinte, y quatro V. de costal; Sobre
lo que haviendose tratado se acordó pasar un oficio al
insinuado Mendia Suplicandole se sirva suspender
las diligencias de la Execucion en atencion á la exauster
de fondos de esta Universidad, y que se le tenga pro-
sente para la primera ocasion en que se pueda hacer
alguna dividendo.

Teniendo presente los d^{tos} S.^{nos} del Congre-
so que va ya á expirar el termino trienal del tesore-
ro anterior D.^{no} Manuel M.^a de Olacia que lo ha sido
de Propios y arbitrios de esta indicada Universidad, y
haviendo conferido sobre ello, de comun conformidad pro-
pusieron por tal Tesorero nuevo para tiempo de tres
años, á saber en primer lugar á D.^{no} Jose de Sein; en
segundo á D.^{no} Francisco de Mañriarena, y en tercero á D.^{no}
Jph Miguel de Goyenechea, cuyo nombramiento acorda-
ron se comunicare al S.^{to} Correx.^{te} de esta Provin-
cia para su aprovacion para q.^{ue} obtenida esta se otor-
que la competente Escritura de obligacion con las fian-
zas necesarias para la debida seguridad de los fondos de
esta anotada Universidad.

Se trató sobre la cantidad que se exige al
presente por Cisa al vino en esta Universidad que
es la de quatro quarto en arumbre, y acordaron que por
ahora se exigieren los mismos mientras en ella existan
las necesidades y estado abatido en q.^{ue} schalla este Pueblo.

El referido Sr. D.ª Jose de Sein. presento á este Congreso un
 Dictamen que obtuvo del D.ª J.ª J.ª Maria de Galain
 Abogado de los R.ªs Consejos pidiendo se lea; en el qual ha-
 ciendo relación del pleito que esta Universidad sigue
 contra D.ª Rafael de Picandia Beneficiado nombrado
 y Sacristan de la Parroq.ª de ella sobre incompatibi-
 lidad de ambas piezas, dice que fundandose la incom-
 patibilidad en q.º un mismo sujeto no puede desempe-
 ñar las funciones de Beneficiado y Sacristan, es falso
 respecto de Picandia á causa de que no teniendo la edad
 que los Canones prescriben para ordenarse, y desempeñar
 por si las funciones de beneficiado tiene á su costa un Sirvi-
 ente idoneo y que si no puede por si la Univ.ª q.º le nom-
 bro le autoriza para desempeñar por medio de otro hasta
 la edad competente, y cumple con las obligaciones q.º se le
 impusieron con el Sirviente civil q.º ha subrogado en
 su lugar, sin que haga otra cosa respecto de Beneficiado que
 usar del d.º que el Patrono le confirió p.º la misma edad en
 que le dispensó la gracia y releva el nombram.º. Que de
 esta manera asta entanto q.º Picandia pueda en fuer de los
 Canones y Sinodales desempeñar las funciones por si, no
 merece para con el Publico el concepto de Beneficiado
 q.º lo es en Sirviente. Que en consecuencia de esta y otras
 Razones que expone se ratifica en que el pleito promovi-
 do por la Universidad respecto de la incompatibilidad es
 en las circunstancias de Picandia y disposiciones canoni-
 cas, y Sinodales, y que proceden con Varon y Justicia
 los Vecinos que se oponen, y que deben continuar en sus
 protestas á fin de que no se imbuertan mal los fondos publicos.
 Concluyend q.º J.ª Antonio de Aguirre y Consortes que
 protestaron la última acta, que era de veinte y seis de
 Dize proximo pasado y demas Vecinos que quieren agre-
 garse á su opinion deben insistir pidiend.º Estremonio para
 los fines que les conduzcan. Y Haviendose por mi el Sr.

tario leído, y tratado sobre ello por los S.^{res} del Congreso, acordaron se pase en thenor a d.^{to} Agustín de Ysasa Comisionado nombrado por la mayoría de votos del Ayuntamiento General de veinte y de Diciembre último para el Seguimiento del Pleito que esta Universidad sigue con Era d.^{to} Jph Napace de Arcandía sobre incompatibilidad del Beneficio y la Curatoria. El referido d.^{to} Jose de Sein pidió Certificado de este acuerdo, y otros Señores acordaron se le provea por mi el Jefe de fechas. En estado expusieron lo expresados Señores d.^{to} Jph Antonio de Echagaray a una contra d.^{to} Jph Antonio de Echagaray menor en dias, d.^{to} Jose Antonio de Leorburn, d.^{to} Agustín de Aguirre, d.^{to} Miguel de Salaberría, y d.^{to} Jose Miguel de Goyenechea, que se adhieren, y agregan a la protexta que tienen hecha en el Ayuntamiento general arriba citado los anotados d.^{to} Jose Antonio de Aguirre Sarasti, d.^{to} Jph de Sein, d.^{to} Pedro Ignacio de Eguiz y d.^{to} Jose Antonio de Martiarena de que no pare perjuicio a los fondos publicos de esta Universidad del Seguimiento de el indicado pleito. Estos Señores que anteriormente tienen protextado expusieron que se satisficieran en la misma de nuevos. Con lo qual se dio fin a este Ayuntamiento, firmaron de los d^{tos} S.^{res} Capitanes los queavian y en Certificacion de ello yo el Jefe de fechas Entre Venclones: Jph Valdez Luis de Oyarvidez Diego Ignacio de Echagaray

Mariano

Pnte fuy
Mrn Jph A. Vambaux

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Universidad de Lezo a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos, diez y siete se juntaron los S.^{res} d.^{to} Luis de Oyarvide Capitan Regidor cabo, d.^{to} Jose Diego de Sarasti d.^{to} Diego